



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GC

Radicado: S 2020060001491

Fecha: 23/01/2020

RE

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A."

**EL JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA,**

En uso de las facultades constitucionales, legales, en especial las conferidas por Decreto Departamental 007 de 2012, y dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 del 2015, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 reza, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".
2. Que la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios permiten a la Nación y sus entidades descentralizadas celebrar entre entidades públicas Contratos Interadministrativos, con el fin de facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades propias de las entidades públicas que les permitan alcanzar los fines esenciales y desarrollar los principios de la función administrativa.
3. Que en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 95 de la ley 1474 de 2011, se contempla como modalidad de selección de contratación directa los denominados Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
4. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082, dispone: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*".
5. Que le corresponde al Departamento de Antioquia garantizar a la ciudadanía el acceso a una información clara, oportuna, suficiente y veraz, promover la movilización y la participación ciudadana, materializándose dicho propósito en estrategias de comunicación e información con mensajes y contenidos para construir una nueva región donde la legalidad sea elemento de cohesión social, mediante mecanismos de pedagogía social, de convivencia y generación del concepto de corresponsabilidad para lograr mejores resultados en la gestión pública.
6. Que Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A., es una sociedad anónima y de economía mixta del orden municipal, que cuenta con una experiencia de más de 49 años de experiencia en la prestación de servicios como operador

profesional de eventos y actividades de BTL, en la conceptualización, planeación, organización, comercialización y ejecución de ferias, exposiciones y convenciones.

7. Que el objeto social de Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A., establece:

*"Promover, organizar y realizar en Medellín o en cualquier otra ciudad del país o del exterior, ferias, exposiciones, convenciones y eventos de carácter local, nacional e internacional (...), directamente o en asocio con terceros.*

*Podrá así mismo prestar servicio como operador profesional de eventos y actividades BTL en la conceptualización, planeación, organización, comercialización y ejecución de ferias, exposiciones y convenciones, promovidas y organizadas por la sociedad o que realicen otra personas o entidades (...)*

*Igualmente, dentro de su objeto social principal está la prestación de servicios, tales como alimentos y bebidas, mobiliario, ayudas audiovisuales, entre otros, directamente o a través de terceros, en los diversos eventos.*

*(...)*

*En cumplimiento de su objeto la sociedad podrá:*

- a. Elaborar directamente o por conducto de otras personas, estudios y proyectos, etc. Necesarios a la realización de los objetivos que se propone.*

*(...)*

- b. Brindar asesoría profesional relacionada con el objeto social de la empresa.*

*(...)"*

8. Que Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A., cuenta con excelentes relaciones con los diferentes proveedores, lo que le permite la optimización de recursos y materialización de planes en conjunto que da la opción de generar ideas novedosas, para tener resultados de alcance, afinidad impacto y recordación.
9. Que tanto el Departamento de Antioquia como Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A., corresponden a las entidades descritas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, por lo que resulta viable la celebración del presente Contrato Interadministrativo.
10. Que el presupuesto oficial estimado para el presente contrato corresponde a un valor de: TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$ 3.225.970.770).
11. Que el Departamento de Antioquia tiene la necesidad de contratar directamente a través de un Contrato Interadministrativo con Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A., y teniendo en cuenta que, por la referida modalidad y causal de contratación, los factores de selección corresponden a la idoneidad y calidad del contratista, lo que se obtiene de dicho proveedor, por su experiencia, infraestructura y el posicionamiento en el mercado.
12. Que Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A. es autónoma para realizar los trabajos que se necesiten efectuar, ya que cuenta con personal capacitado tecnológica y operativamente, lo que indica que posee recurso humano idóneo y con alto conocimiento en el desarrollo del objeto del contrato.

13. Que la presente necesidad y la forma de satisfacerla fue discutida y aprobada en el Comité Interno de Contratación del dieciséis (16) de enero de 2020 e informada ante el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del día nueve (9) de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar justificada la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar la celebración de un Contrato Interadministrativo de prestación de servicios con Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A., cuyo objeto es: *“Realizar prestación de servicios por medio de un operador logístico para la conceptualización, producción, operación y coordinación de campañas, estrategias de relaciones públicas, activaciones de publicidad y marca, eventos protocolarios e institucionales, que involucran directamente a la comunidad o requieran la presencia institucional de la Gobernación de Antioquia”.*

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**HENRY HORACIO CHAVES PARRA**

Jefe Oficina de Comunicaciones Despacho del Gobernador

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sthefania Gómez Uribe	<i>Sthefania Gomez</i>	
Revisó:	Javier Restrepo González	<i>Javier Restrepo G.</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.